

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 3 0 OCT 2018

Señor Rector de la Universidad de Niš Dr. Dragan ANTIĆ PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para remitirle adjunto para su conocimiento, fotocopia autenticada de la Resolución nº 20 20 por la que se dispone suscribir con esa Universidad un Convenio para el intercambio de información científica y técnica de mutuo interés, como también de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes avanzados con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías e integrar equipos de investigación y otras actividades científicas o académicas; facilitar la utilización de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y demás materiales de investigación en el desarrollo de programas conjuntos y realizar tareas de coordinación tendientes a asegurar el desarrollo de actividades de posgrado, la organización de grupos de investigación conjunta y la difusión de las actividades académicas y de investigación.

Cabe mencionar que las modificaciones realizadas al documento remitido adjunto con nota del 24 de abril de 2018 por vuestra Universidad se realizaron por el cambio de autoridades de esta Casa de Estudios.

A tal efecto, le remito a los fines de su suscripción, cuatro (4) ejemplares –dos (2) en idioma español y dos (2) en idioma inglés- del referido convenio.

Una vez culminado el trámite interno por esa Casa de Estudios, le estimaré tenga a bien remitirnos los ejemplares correspondientes a esta Universidad.

Saludo a Ud. con distinguida consideración.-

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA SECRETAR1A ACADEMICA Universidad Nacional de Tucumán



SAN MIGUEL DE TUCUMAN; 2 6 OCT 2018

VISTO el Expte.nº 981-018, por el cual la Universidad de Niš, Serbia, eleva un proyecto de Convenio para el intercambio de información científica y técnica de mutuo interés, como también de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes avanzados con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías e integrar equipos de investigación y otras actividades científicas o académicas; facilitar la utilización de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y demás materiales de investigación en el desarrollo de programas conjuntos y realizar tareas de coordinación tendientes a asegurar el desarrollo de actividades de posgrado, la organización de grupos de investigación conjunta y la difusión de las actividades académicas y de investigación; y

CONSIDERANDO:

Que ha emitido dictamen la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs.9);

Por ello.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Suscribir con la Universidad de Niš, Serbia, un Convenio con la finalidad señalada en la presente resolución.-

ARTICULO 2º.-Formúlese el acuerdo de referencia y resérvese en Dirección General Mesa de Entradas, Salidas, Archivo y Protocolización hasta la suscripción del mismo; cumplido, hágase saber y pase a conocimiento del H. Consejo Superior. Posteriormente, incorpórese al Digesto y archívese.-

RESOLUCION Nº 1 048 2018

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA SECRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucumán

RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

JOSE RAMON GARCIA

FRANCISCA BARRIONUEVO SubDirectora

Dirección General de Despacho



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE NIŠ (SERBIA)

---Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, en adelante "UNT", con domicilio legal constituido al efecto en Ayacucho N° 491 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina, representada en este acto por el Señor Rector Ing. Agr. José Ramón GARCIA, por un parte, y por la otra la UNIVERSIDAD DE NIŠ, en adelante "UNI", con domicilio legal constituido al efecto en Univerzitetski trg trg 2, 18000 Niš, Serbia, representada en este acto por el Señor Rector Prof. Dr. Dragan ANTIĆ, acuerdan la realización del presente Convenio de Intercambio y Cooperación Universitaria de acuerdo a las siguientes disposiciones y cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes actividades:

- a) Intercambio de información científica y técnica de mutuo interés.
- b) Intercambio de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes avanzados con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías e integrar equipos de investigación y otras actividades científicas o académicas.
- c) Facilitar la utilización de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y demás materiales de investigación que disponga cada Universidad, en el desarrollo de programas conjuntos.
- d) Tareas de coordinación tendientes a asegurar:
 - el desarrollo de actividades de posgrado (cursos, direcciones de tesis, etc.).
 - la organización de grupos de investigación conjunta,
 - difusión de las actividades académicas y de investigación de cada una de las Universidades.

SEGUNDA: El intercambio de docentes, investigadores, graduados o estudiantes se realizará con la expresa aprobación de las máximas autoridades responsables de la aplicación de este convenio de cada Universidad, previa propuesta de los organismos académicos o científicos interesados. La Universidad receptora se reserva el derecho de aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como de sus responsabilidades presupuestarias y de cupo.





-2-

/////////los gastos de pasajes serán solventados por la Universidad de origen y los gastos de estadía, seguro de salud y exención de aranceles por la Universidad de destino, siempre en la medida de las posibilidades presupuestarias de cada parte.

CUARTA: La coordinación general del presente Convenio será realizada por los organismos especializados en Relaciones Internacionales de cada Universidad, con el contralor de sus más altas autoridades.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años renovable automáticamente por períodos iguales mientras no se manifieste, en un plazo no inferior a los noventa (90) días anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo. El mismo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su firma.

SEXTA: El presente Convenio puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de ciento ochenta (180) días.

SEPTIMA: Tanto en el caso de No Renovación como de rescisión anticipada no se afectarán actividades en curso de ejecución, salvo acuerdo en contrario.

OCTAVA: Ambas Universidades consideran conveniente encarar proyectos anuales con su grupo de trabajo para llevar adelante el convenio. Sin perjuicio, esto es factible desde la fecha indicada en la Cláusula Quinta.

NOVENA: Las partes se comprometen ante cualquier inconveniente derivado de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, de un modo amigable y componedor buscarán conciliar sus posiciones para resolver el problema. De persistir la situación controversial, las partes designarán un árbitro ad-hoc para entender en el asunto, el que pondrá fin al conflicto por medio de laudo arbitral definitivo.

---Se firman dos (2) ejemplares del presente convenio del mismo tenor y a un sólo efecto, a

CONVENIO Nº

Prof. Dr. Dragan ANTIĆ Rector Universidad de Niš Ing. Agr. José Ramón GARCIA

Universidad Nacional de Tucumán



AGREEMENT BETWEEN THE NATIONAL UNIVERSITY OF TUCUMAN (ARGENTINA) AND THE UNIVERSITY OF NIŠ (SERBIA)

--- THE NATIONAL UNIVERSITY OF TUCUMAN, hereinafter "UNT", with legal address in Ayacucho N ° 491 of the City of San Miguel de Tucumán, Province of Tucumán, Argentine Republic, represented in this act by its Rector Ing. Agr. José Ramón GARCIA, on the one hand, and on the other the UNIVERSITY OF NIŠ, hereinafter "UNI", with legal address constituted for this purpose in Univerzitetski trg trg 2, 18000 Niš, Serbia, represented in this act by its Rector Prof. Dr. Dragan ANTIĆ, have agreed to make this arrangement of exchange and University Cooperation on the basis of the following clauses:

FIRST: The parties agree to carry out the following activities together:

- a) Exchange of scientific and technical information of mutual interest.
- b) Exchange of professors, researchers, technicians and advanced students to give courses, seminars, lectures, to do apprenticeship and to join research teams and other scientific and academic activities.
- c) Provide the use of physical infrastructure, equipment, laboratories, bibliography and other teaching and research materials that each University counts on, in the development of joint programs.
- d) Activities of coordination tending to ensure:
- the development of postgraduate activities (courses, thesis tutorship, etc.),
- the organization of joint research groups,
- the publicity of each University's academic and research activities.

SECOND: The exchange of teachers, researchers, graduates or students shall be made with the express approval of each University's principal authorities responsible for the application of their arrangement, taking into account previously the proposal of the academic bodies or the scientists concerned. The right to accept candidates is reserved by the hosting University on the basis of their background, as well as its financial possibilities and quota.

THIRD: Both Universities will establish levels of assistance to make the exchanges mentioned in the Second Clause. This will be determined in each particular case on budgetary possibilities. However, it is previously agreed that traveling expenses will be paid by the source University and boarding expenses, health insurance, and exemption of fees by the hosting University.

FOURTH: The present Agreement will be carried out by bodies specialized in International Relations of each University, and controlled by its highest authorities.

11111111111



-2-

FIFTH: The present Agreement will last five (5) years and will be automatically renewed for equal periods as long as the will not to renew is not expressed in a period of no less than ninety (90) days prior to the expiry date. It will be in force the following day after its signature.

SIXTH: The present Agreement may be made void at any moment by either of the parties, based on a certifying notification made at lest one hundred and eighty (180) days in advance.

SEVENTH: In the case of Non-Renewal as well as rescission in advance, the activities being carried out will not be affected unless the contrary is agreed upon.

EIGHTH: Both Universities consider it as convenient to encourage projects of annual teamwork to carry out the agreement. However, it is feasible from the date indicated in Fifth Clause.

NINTH: The parts commit themselves to conciliating their positions by means of arbitration to solve any problem arising from the interpretation and/or application of the present Agreement. If the controversial situation persists, the parts will appoint an ad-hoc arbitrator to settle the dispute who will end the conflict by means of a binding arbitral decision.

---Two (2) copies of the present agreement are signed to a sole effect, a

AGREEMENT Nº

Prof. Dr. Dragan ANTIĆ Rector University of Niš Ing. Agr. José Ramón GARCIA Rector

University National of Tucumán